

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63963

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de junio de 2018, con el N° NC2018/0006395, por BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CONCENTRADOS EN EMULSIÓN DE COMPUESTOS LIPOFÍLICOS", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/081671 del 19 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6177, notificado el 29 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0006395 el 25 de agosto de 2020, presentó las reivindicaciones 1 a 2 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0006395 del 25 de agosto de 2020, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar formulaciones estables de ingredientes activos lipofílicos (IA), especialmente terpenos, donde el medio acuoso permanece homogéneamente mezclado durante un periodo de tiempo de al menos 24 horas.

Resolución N° 63963

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un concentrado en emulsión que contiene uno o más terpenos, lactato de butilo, un disolvente inmiscible en agua, un tensioactivo no iónico seleccionado de aceites vegetales etoxilados y un tensioactivo aniónico seleccionado de derivados de ácido fosfórico.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de diciembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	WO2011037968	“Metconazole compositions and methods of use”	31 de marzo de 2011
D4	WO2010144919	“Methods of inhibiting, preventing, killing and/or repelling insects using simulated blends of chenopodium extracts”	16 de diciembre de 2010

El documento D3¹ enseña una composición estable fungicida concentrada dispersable no acuosa que comprende lactato de butilo, un tensioactivo no iónico como aceite de ricino etoxilado y un tensioactivo aniónico seleccionado de un derivado de ácido fosfórico (resumen; pág. 2, párr. [0008]; pág. 6, ej. 2 y pág. 7, ej. 5).

El documento D4² muestra una composición estable fungicida concentrada dispersable no acuosa que comprende terpenos, un solvente inmiscible en agua, un tensioactivo no iónico como aceite de ricino etoxilado y un tensioactivo aniónico (resumen; pág. 2, párr. [0008]; pág. 6, ej. 2; pág. 7, ej. 5 y pág. 10, tab. 2).

6.3. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Una composición plaguicida...” (Radicado N° NC2018/0006395 del 25 de agosto de 2020).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D3 y D4 que representan el estado de la técnica:

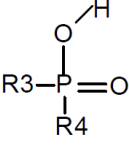
¹<https://pdfstore.patentorder.com/pdf/wo/968/wo11037968.pdf>

²https://sobjprd.questel.fr/sobj/servlet/get_pds/WO2010144919A1.pdf?userid=RYYMUC1B&type=0&pdfid=21035793&ekey=989

Resolución N° 63963

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D4
Composición plaguicida, caracterizada porque comprende:	Composición fungicida, caracterizada porque comprende:	Composición pesticida: (pág. 51, ej. 2)
a) 1 a 45% p/p de un terpeno o de mezclas de los mismos,	-----	16,75% p/p de terpenos (pág. 51, ej. 2)
b) 10 a 65% p/p lactato de butilo,	30% lactato de butilo (pág. 6, ej. 2)	-----
c) 5 a 40% p/p de disolventes inmiscibles en agua,	-----	35% aceite de canola (pág. 51, ej. 2)
d) 3 a 30% p/p de un tensioactivo no iónico	16 y 20% de un tensioactivo no iónico (pág. 7, ej. 5 y pág. 8, ej. 7).	25% p/p de un tensioactivo no iónico (Steposol SB-W que es éster metílico de aceite de soja) (pág. 51, ej. 2)
seleccionado de etoxilados de aceite de soja, aceite de colza y aceite de ricino, que comprenden de 5 a 40 unidades de óxido de etileno por molécula, y	que es Emulpon® CO-360 (aceite de ricino etoxilado con 36 unidades de óxido de etileno por molécula) (pág. 7, ej. 5 y pág. 8, ej. 7).	-----
e) 2 a 20% p/p de un tensioactivo aniónico que es un ácido fosfórico mono o diesterificados de fórmula (I)	4% de un tensioactivo aniónico (pág. 8, ej. 7)	7,5% de un tensioactivo aniónico (Latron™ B-1956) (pág. 51, ej. 2)
que es un ácido fosfórico mono o diesterificados de fórmula (I)  (I) R₃ es un grupo hidroxilo o –(OCH₂)_nOR₅; R₄ es un grupo hidroxilo o –(OCH₂)_mOR₆; n es de 0 a 20; m es 0 a 20; R₅ y R₆ son un grupo hidrocarburo, no sustituido o sustituido, ramificado o lineal, cíclico, no cíclico o heterocíclico, saturado o insaturado, aromático, no aromático o heteroaromático que comprende 8 a 30 átomos de carbono, con la condición de que R₃ y R₄ no sean grupos hidroxilo simultáneamente.	que se selecciona éster fosfato de tristrilfenol etoxilado (Stepfac TSP) (pág. 8, ej. 7)	-----

D4 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición pesticida que comprende terpenos, un disolvente inmiscible en agua y tensioactivos, la composición es apta para diluir en agua (resumen pág. 39, línea 25 y pág. 51, ej. 2).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición plaguicida divulgado de D4 consiste en que comprende lactato de butilo y los tensioactivos se seleccionan de aceites grasos etoxilados y un derivado ácido fosfórico mono o diesterificados.

No se evidencia un efecto asociado al incluir lactato de butilo y seleccionar los tensioactivos de aceites vegetales etoxilados y un derivado ácido fosfórico mono o diesterificados.

Resolución N° 63963

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D4 con el fin de proporcionar una composición pesticida alternativa?

Sin embargo, el incluir lactato de butilo y una mezcla de tensioactivos en composiciones concentradas lipofílicas, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a una composición concentrada no acuosa dispersable en agua que comprende una sustancia activa como metconazol, lactato de butilo y tensioactivos seleccionados de aceites grasos etoxilados como aceite de ricino etoxilado; y derivados de ácido fosfórico mono o diesterificados como el éster fosfato de tristrilfenol etoxilado, estas composiciones son estables al diluirlas en agua por más de 24 horas (resumen; pág. 2, párr. [0008]; pág. 6, ej. 2 y pág. 7, ej. 5).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir lactato de butilo y una mezcla de tensioactivos seleccionados de aceites vegetales etoxilados y un derivado de ácido fosfórico mono o diesterificados del documento D3 en la composición de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D4 enseña que la composición se preparó mezclando los terpenos, con el solvente inmiscible en agua y el tensioactivo no iónico (pág. 52, ej. 2 y líneas 10 a 14).

La reivindicación dependiente 2 tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo.

6.4. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a D1

El solicitante argumenta que D1 no afecta la patentabilidad de la presente solicitud, porque D1 describe composiciones pesticidas que contienen aceite mineral, pero no divulga composiciones que comprendan terpenos como ingredientes activos, lactato de butilo y un aceite vegetal, en especial las propiedades ventajosas del lactato de butilo.

Se aclara al solicitante que es cierto que D1 divulga composiciones pesticidas que contienen aceite mineral y un éster de lactato, sin embargo, D1 contrario a lo que manifiesta el solicitante sí divulga composiciones que contienen lactato de butilo o terpenos como limoneno, nerol y geraniol como ingredientes activos (pág. 24, tab. 2; pág. 25, párr. [0098]; pág. 30, tab. 8 y pág. 32, tab 10), por lo cual D1 no afecta la novedad, pero si el nivel inventivo, sin embargo, para el examen del nuevo capítulo reivindicatorio no se tendrá presente.

Argumentos respecto a D3

El solicitante argumenta que D3 divulga composiciones de metconazol que es un ingrediente activo diferente a los terpenos, en forma de concentrado dispersable y no como emulsión, por lo cual, D3 menciona un campo técnico diferente al de la presente solicitud.

Esta Oficina aclara al solicitante que D3 pertenece al mismo campo técnico, aunque mencione un principio activo diferente, las composiciones agroquímicas comparten el uso de los mismos excipientes (lactato de butilo y una mezcla de tensioactivos seleccionados de un aceite vegetal etoxilado y un derivado de ácido fosfórico) para llegar al mismo objeto

Resolución N° 63963

Ref. Expediente N° NC2018/0006395

que es proporcionar un concentrado lipofílico que al diluirse en agua es estable por más 24 horas (pág. 7, ej. 5; pág. 8, ej. 7 y pág. 10, tabla 2), por D3 afecta el nivel inventivo de la presente solicitud.

Argumentos respecto a D4

El solicitante sostiene que D4 “está dirigido a mezclas específicas de terpenos” pero no sugiere el objeto de la presente solicitud que es la estabilidad de las formulaciones al diluirlas en agua, por esta razón D4 no puede afectar la patentabilidad de la presente solicitud.

Esta Oficina se permite aclarar que el análisis de nivel inventivo no se realiza evaluando las enseñanzas de los documentos de manera independiente, sino que es la combinación de las enseñanzas de D3 y D4 las que llevan a hacer obvia la materia reclamada (ver ítem 6.3), y contrario a los argumentos del solicitante, D4 sí afecta la patentabilidad de la presente solicitud porque menciona composiciones lipofílicas concentradas que comprenden terpenos, un solvente inmiscible en agua y una mezcla de tensioactivos (pág. 51, ej. 2), donde las composiciones se diluyen para aplicar, aunque no mencione la estabilidad de la dilución en agua (pág. 56, línea 35), una persona normalmente versada en la materia conoce que el uso de tensioactivos como excipientes en formulaciones lipofílicas permiten la incorporación de estas en agua para diluirlas.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

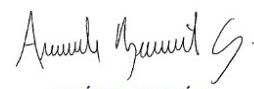
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “CONCENTRADOS EN EMULSIÓN DE COMPUESTOS LIPOFÍLICOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.10.13
12:01:44 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.